



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-981-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil diecinueve. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-005-005-19**, derivado de la revisión practicada en la Dirección General de Prestaciones de Salud, específicamente a las actividades y operaciones relativas a la investigación de accidentes laborales, realizados por la Dirección de Higiene y Seguridad Industrial, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno en la investigación de accidente de trabajo, en la Dirección de Higiene y Seguridad, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar si las actividades y operaciones llevadas a cabo en la investigación de accidentes de trabajo, cumplen en todos los aspectos significantes con las regulaciones o autoridades que las rigen; y **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos de incumplimientos de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-981-19

en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** El Sistema de Control Interno en la investigación de accidentes laborales realizadas por la Dirección de Higiene y Seguridad Industrial, se ajustó conforme lo dispuesto en la Normas Técnicas de Control Interno y el Manual de Control Interno del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, excepto por los hallazgos de control interno siguientes: **a)** Inobservancia en el plazo establecido para resolver las solicitudes de investigación de accidentes laborales; **b)** Notificaciones de investigación de accidentes laborales no entregadas a los interesados; y **c)** Desactualización del Organigrama de la Dirección de Higiene y Seguridad Industrial. **2)** Las actividades y operaciones llevadas a cabo en la investigación de accidentes de trabajo, cumplió con todos los aspectos significantes con las regulaciones o autoridades que la rigen, y **3)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-005-005-19**, derivado de la revisión practicada en la Dirección General de Prestaciones de Salud, específicamente a las actividades y operaciones relativas a la investigación de accidentes laborales, realizados por la Dirección de Higiene y Seguridad Industrial, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social para los efectos de Ley que corresponda, sobre manera aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dado que las recomendaciones señaladas constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-981-19

Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho (1,148) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López